



"Por la cual se transfieren unos bienes muebles, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se ordena su registro contable correspondiente."

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS-USPEC**

En uso de las facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, Decreto 1517 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar y garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lo cual, presentarán su colaboración a las demás entidades administrativas del Estado con el objeto de facilitar la realización de sus fines.

Que los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, definen la gestión fiscal como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, realizadas por servidores públicos y particulares que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a su adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación enajenación con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales y señalan, como daño patrimonial al Estado, el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses económicos del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 4 del Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, señala que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.

Que según oficio No 20185500003892 radicado el 02 de febrero de 2018 a la Contaduría General de la Nación, se solicitó fuera revisado el concepto emitido por la misma con No 20132000018061 del 29 de mayo de 2013, teniendo en cuenta la nueva parametrización contable.

Que con oficio radicado CGN No -20182000032481 del 21 de junio de 2018, de la Contaduría General de la Nación da respuesta a la anterior consulta indicando que: "(...) se debe tener en cuenta que siendo el objeto de la USPEC el gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el funcionamiento de los servicios a cargo del INPEC, dicha entidad deberá reconocer las erogaciones correspondientes en la medida en que se configuren como gastos de operación. Sin embargo, atendiendo a la característica de representación fiel de la información, tal como se establece en el Marco Conceptual, los gastos correspondientes deberán reflejarse de acuerdo a su naturaleza en los estados financieros del INPEC, ya que es esta entidad la que tiene a su cargo la prestación de servicios carcelarios y penitenciarios, independientemente que el pago de los bienes y servicios respectivos los realice la USPEC, de manera similar a lo planteado en el concepto emitido durante el año 2013, del cual se hace referencia en los antecedentes. De acuerdo a lo anterior, en la causación de los gastos por parte de la USPEC, se deberá afectar con un débito las subcuentas que correspondan a la cuenta 5111-GASTOS GENERALES, dependiendo de la naturaleza correspondiente, esto es, alimentación, servicios de salud, entre otros; y un registro crédito en la cuenta del





"Por la cual se transfieren unos bienes muebles, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se ordena su registro contable correspondiente."

*pasivo correspondiente. Simultáneamente, con el objetivo de registrar la esencia económica de la transacción, deberá reconocer un crédito a las subcuentas previamente afectadas, de la cuenta 5111 –GASTOS GENERALES, contra un débito*

*en la subcuenta 542307 - Bienes entregados sin contraprestación, para el caso de bienes adquiridos para el INPEC, o la Subcuenta 542390 - Otras transferencias para el caso de servicios, de la cuenta 5423 - OTRAS TRANSFERENCIAS. Por su parte en atención a lo planteado en el primer párrafo de las conclusiones, el INPEC deberá reconocer los bienes recibidos, como un ingreso sin contraprestación, mediante un crédito a la subcuenta 442807 - Bienes recibidos, sin contraprestación, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en las cuentas de inventarios; Propiedades, planta y equipo; o gasto, en la medida en que se configuren las definiciones correspondientes para cada una de dichas partidas. Para el caso de los servicios adquiridos, el INPEC deberá reconocer un ingreso mediante un crédito en la subcuenta 442890 - Otras transferencias, de la cuenta 4428 - OTRAS TRANSFERENCIAS, contra un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 5111 - GASTOS GENERALES. (...)"*

Que mediante mesa de trabajo celebrada con la Contaduría General de la Nación, el día 26 de julio de 2018, con participación de funcionarios de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, se analizó y discutió el concepto mencionado en el párrafo anterior concluyendo la viabilidad del mismo.

Que la USPEC, debe proceder conforme a los parámetros indicados por la Contaduría General de la Nación, en el referido concepto, respecto de los bienes y servicios que contrata para la eficiente prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC, en cumplimiento de su objeto.

Que la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, suscribió con la firma MELTEC COMUNICACIONES SA. NIT 830.079.015-1. Contrato de Compraventa No 204 de fecha 11 de Septiembre de 2019 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 266.796.708.00) M/CTE.**, Objeto: **ADQUISICIÓN DE RADIOS DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC QUE PRESTAN LOS SERVICIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA FICHA TÉCNICA.**

Que mediante acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el delegado del INPEC, se recibieron los bienes, los cuales quedaron bajo la custodia del INPEC. Para tal fin el Grupo Administrativo de la USPEC, elaboró los comprobantes de entradas Números ENT- 878 inventario devolutivo y ENT- 879 inventario de consumo del 16 de Diciembre de 2019, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 266.201.664.00) MCTE** y **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 595.044.00) MCTE**, respectivamente, para un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 266.796.708.00) M/CTE**, quedando dispuesto para ser entregado a sus beneficiarios.

Que los bienes a transferir gratuitamente para uso exclusivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ascienden a un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 266.796.708.00) M/CTE.**





000055

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 28 ENE 2020

"Por la cual se transfieren unos bienes muebles, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se ordena su registro contable correspondiente."

Que mediante comprobante de salida a otra Entidad No. SAL-3872 y 3874 del 16 de Diciembre de 2019, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 266.201.664.00) M/CTE**, y **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 595.044.00)MCTE**.

respectivamente, para un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$ 266.796.708.00) M/CTE**, acta de recibido a satisfacción de bienes, y de acuerdo al

presente acto administrativo se hace transferencia al INPEC, para que asuma la responsabilidad en el manejo de estos bienes, así como adoptar, interpretar y aplicar las medidas y mecanismos que le permitan el control, racionalización, buen uso y destinación final de los mismos, de igual manera asegurar y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por su conservación.

Que a la vez, se hace necesario trasferir al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC con NIT 800.215.546-5, el reconocimiento y la contabilización del gasto operativo de las erogaciones efectuadas con los recursos que le son asignados a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por conceptos de adquisición de bienes para los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Ordenar la transferencia al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con NIT. 800.215.546-5 a título gratuito 113 radios de comunicación y 2 cables de programación, adquiridos por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, necesaria para la gestión administrativa, logística y adecuado funcionamiento de los Servicios Penitenciarios y Carcelarios del INPEC, como a continuación se describe:

Nro.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RADIO CON PANTALLA DE DOS VIAS DGP REF. 8050E	UNIDAD	14	\$2.660.835,00	\$37.251.690,00
2	RADIO SIN PANTALLA DE DOS VIAS DGP REF. 8050G	UNIDAD	99	\$2.312.626,00	\$228.949.974,00
3	CABLES DE PROGRAMACION	UNIDAD	2	\$297.522,00	\$595.044,00
TOTAL					\$266.796.708,00

**ARTÍCULO 2.** El INPEC, asume la responsabilidad en el manejo de estos bienes, así como adoptar e implementar las medidas y mecanismos que le permitan el control, la racionalización, responde por su conservación, aseguramiento y su adecuada utilización.

**ARTICULO 3.** Ordenar al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, realizar los registros correspondientes así: debitar la cuenta 5.4.23.90.001 – Otras transferencias y acreditar la subcuenta 1.5.10.30.001 – Otras mercancías en existencia por valor de **\$ 266.796.708.00**.





"Por la cual se transfieren unos bienes muebles, al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se ordena su registro contable correspondiente."

**ARTÍCULO 4.** Ordenar al Grupo Administrativo de la Subdirección Administrativa de la USPEC, enviar los respectivos comprobantes de salida por transferencia de los bienes adquiridos y destinados para el Instituto Nacional y Penitenciario y Carcelario - INPEC con sus respectivos soportes.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **28 ENE 2020**

**RICARDO GAITÁN III VARELA DE LA ROSA**  
Director General Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC

Elaboró: Adonis Cordoba Moreno - Profesional Universitario  
Revisó: Miguel Andrés Sánchez Piñaga - Director Administrativo y Financiero.  
María Alexandra Navarro Paniagua - Asesora Dirección General  
Adriana Orjuela Restrepo - Coordinadora Grupo Contable  
Francisco Gabriel Angulo Angulo - Coordinador Grupo Administrativo  
Control de Legalidad: Julibeth de León Cueto - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
RutaZ:\Documents\ALMACEN 2019\RESOLUCIONES 2019\TRANSFERENCIA CONTRATO DE COMPRA VENTA 204 DEL 11 -SEP-19.docx

